



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0475-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 27-06-2018

PALABRAS CLAVE: Coalición; proceso de selección interno de candidatos.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: INDALFER INFANTE GONZALES

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha de plano el recurso de reconsideración SUP-REC-475/2018, en el que se impugna la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la Xalapa, Veracruz, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave alfanumérica SX-JDC-431/2018.

El dos de febrero de dos mil dieciocho, los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano firmaron convenio de coalición “Por Chiapas al frente” para postular diputados, y miembros de los ayuntamientos en el Estado de Chiapas. El veinte de abril siguiente, el Consejo General del Instituto local aprobó el acuerdo IEPC/CGA/065/2018 mediante el cual, resolvió la solicitud de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa, y de representación proporcional, así como a los miembros de los ayuntamientos que contendrán en el proceso electoral ordinario 2017-2018, aprobando entre otros el registro de Juan Carlos Herrera Hernández como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas Chiapas, por la Coalición “Por Chiapas al Frente.”

El veintiséis de abril del año en curso, César Augusto Arellano Morales promovió juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, radicado con la clave TEECH/JI/074/2018, a fin de impugnar el registro de Juan Carlos Herrera Hernández. El veinticinco de mayo posterior, el Tribunal electoral local emitió sentencia. El treinta de mayo del año en curso, el actor promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de controvertir la resolución referida. El trece de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional Xalapa, resolvió el juicio SX-JDC-431/2018, en el sentido de confirmar las consideraciones de la diversa resolución del Tribunal Electoral Local, en el juicio TEECH/JI/074/2018, resolución que le fue notificada al entonces actor al día siguiente, tal y como lo reconoce en su escrito de demanda. El dieciocho de junio siguiente, César Augusto Arellano Morales, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de controvertir la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa, en el juicio SX-JDC-431/2018.

Se desecha de plano por extemporáneo.